



## RIO NEGRO

### **RESOLUCIÓN 1883/2020 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Prescripción y dispensa de medicamentos  
psicotrópicos. Adhiere a resolución 696/20.  
Del: 17/04/2020; Boletín Oficial 20/04/2020

Visto: El Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que el Artículo 3° del mencionado Decreto faculta al Ministerio de Salud a Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la OMS, entre otras atribuciones vinculadas a la atención prioritaria de la cuestión sanitaria;

Que, siguiendo dicha lógica, el Ministerio de Salud de la República Argentina mediante Resolución 696/2020 autorizó modificaciones en la prescripción y dispensa de medicamentos psicotrópicos u otros para la atención de patologías crónicas y eventualmente agudas mientras dure la emergencia sanitaria, declarada por la Ley N° 27.541, con motivos del COVID19, introduciendo modificaciones a los procedimientos previstos en las Leyes N° 17.132, N° 17.565, N° 19.303 y en la Disposición ANMAT N° 13.831/16, respecto de los pacientes con tratamientos crónicos o agudos;

Que siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud de la Nación, se hace necesario adherir a la Resolución 696/2020 en los términos planteado por la misma, con el objeto de facilitar a los pacientes en tratamiento poder continuar con el mismo evitando romper el aislamiento preventivo, social y obligatorio;

Que en función de ello, el paciente seleccionará la farmacia de su preferencia dentro del radio de la ciudad y aportará sus datos de contacto;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 del Poder Ejecutivo Provincial; Ley 5398 Artículo 20° y Decretos N° 07/19 y 85/19;

Por ello:

El Ministro de Salud

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Adherir en todos sus términos la Resolución N° 696/20 del Ministerio de Salud de la Nación, y que tendrá aplicación en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Notificar a los actores interesados la adhesión a la presente Resolución por parte del Ministerio de Salud.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib

## ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN N° 1883

### PROTOCOLO PARA CONTRATACIONES DE SERVICIOS DURANTE LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19

Para que la persona a contratar pueda iniciar sus tareas con inmediatez mientras se realiza la tramitación administrativa pertinente, el expediente deberá contar, mínimamente, con la siguiente documentación:

1. Justificación de la necesidad urgente de la contratación a realizar por funcionario competente del área.
2. Autorización del titular de la jurisdicción.
3. Documentación de la persona a contratar: Currículum Vitae, DNI, CUIL, constancia de domicilio, copia del título profesional, matrícula profesional y especialidad, en caso de corresponder.
4. Declaración jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidades.-
5. Declaración jurada de no poseer antecedentes penales

Contando con dicha documentación, el Ministerio podrá proceder a la rúbrica del contrato con la persona a contratar y dictado del acto administrativo correspondiente, facultándose para ello a la Dirección de Recursos Humanos, Deberá establecerse como condición resolutoria del mismo que en un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir del inicio de tareas, se deberá integrar al expediente la siguiente documentación:

A - Certificado de antecedentes policial, o de reincidencia en caso de corresponder.

B - Informe del área de control de gestión de la Secretaría de Función Pública y del SINTYS.

C - Examen médico preocupacional que establezca la aptitud para el puesto.

D- Certificación de inicio de tareas por el área de recursos humanos de la jurisdicción.

La firma del contrato y su aprobación mediante acto administrativo habilitará el trámite de liquidación de salarios correspondiente.-

